

**CONFERENCIA EN CELEBRACIÓN DEL 15° ANIVERSARIO DE LA RED
INTERNACIONAL DE JUECES DE LA HAYA (17-19 DE JULIO DE 2013)**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del 17 al 19 de julio de 2013, jueces de Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Islas Caimán, China (Hong Kong SAR), Costa Rica, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Israel, Kenia, Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Ruanda, Singapur, Eslovaquia, España, Suiza, Trinidad y Tobago, Uruguay, Reino Unido (Inglaterra y Gales, Irlanda del Norte), Estados Unidos de América, Venezuela y expertos de la Secretaría de la Commonwealth, IberRed y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, se reunieron en Cumberland Lodge, Reino Unido, para discutir sobre la Red Internacional de Jueces de La Haya (“RIJH”) y las Comunicaciones Judiciales Directas (“CJD”) en cuestiones de derecho internacional de familia.

La conferencia reconoce:

- *el aporte extraordinario y el rol decisivo del Juez Lord Thorpe en el establecimiento y desarrollo de la RIJH y las CJD, así como sus incansables esfuerzos al servicio de la justicia internacional de familia; y*
- *el trabajo significativo de la Sra. Juez Belinda van Heerderen en la justicia internacional de familia, en particular en la región Sudafricana. Los participantes de la conferencia le envían sus buenos deseos de una total y pronta recuperación.*

La conferencia acordó las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

1. La conferencia celebra:
 - a. El crecimiento de la RIJH que actualmente incluye 82 jueces de 55 Estados; y
 - b. La publicación oficial de los *Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales* y alienta su amplia diseminación tanto dentro del Poder Judicial como entre los profesionales del derecho de un modo más amplio.

El ámbito de aplicación de las CJD

2. La conferencia enfatiza el probado valor de la RIJH y las CJD en casos de sustracción internacional de niños.
3. La conferencia reconoce que existe una amplia gama de temas dentro del derecho internacional de familia que incluyen la protección internacional y la reubicación de niños, en los cuales la RIJH y las CJD pueden contribuir y jugar un valioso rol.

Designaciones para la RIJH

4. La conferencia alienta a todos los Estados que todavía no han designado jueces para la RIJH, sean o no partes del *Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos*

Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (en adelante “Convenio de La Haya de 1980”), a que lo hagan lo antes posible.

5. La conferencia reconoce la necesidad de que los actuales Miembros de la RIJLH y la Oficina Permanente trabajen juntos para alentar y generar nuevas designaciones para la RIJLH.
6. La conferencia alienta a los Miembros de la RIJLH de Estados Parte del Convenio de la Haya de 1980 a acercarse a un juez de un Estado parte que todavía no haya designado a un juez para la RIJLH (en particular, aquellos con los cuales tengan vínculos más estrechos) de manera de trabajar con el juez de ese Estado para lograr una designación para la RIJLH.
7. La conferencia reitera que los jueces designados para la RIJLH deben ser jueces en actividad con reconocimiento y experiencia en cuestiones de derecho internacional de familia.

El valor de los Informes Anuales y las Estadísticas

8. La conferencia destaca el valor de los Informes Anuales sobre el uso de las CJD y las actividades de los Miembros de la RIJLH, y alienta a los Miembros de la RIJLH, cuando fuera apropiado y lo permitan los recursos, a producir esos informes.
9. La conferencia destaca el valor de las estadísticas, incluyendo su utilidad para generar conciencia sobre el uso de las CJD, y alienta a los Miembros a mantener estadísticas, por ejemplo sobre el número y naturaleza de las solicitudes de asistencia que reciban. La conferencia invita a los Miembros de la RIJLH a proveer regularmente sus estadísticas sobre CJD a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya.

Promoción de las CJD y la RIJLH, incluyendo la capacitación judicial

10. La conferencia celebra el desarrollo del *Documento de Información sobre CJD en casos específicos dentro del contexto de la RIJLH* y espera reciba amplia difusión luego de su distribución entre los Miembros de la RIJLH para sus comentarios.
11. La conferencia reconoce el potencial que tiene para las instituciones de capacitación judicial de todos los países promover el uso de las CJD, generar conciencia y capacitar a los jueces en general en el funcionamiento de los Convenios de La Haya sobre Protección de Niños¹ y la RIJLH con miras a desarrollar capacidades y nutrir la confianza mutua.
12. La conferencia alienta a los Estados que han designado a un Miembro de la RIJLH, a que al momento de designar nuevos jueces de familia y niñez se les provea información respectiva al uso de las CJD y la RIJLH dentro de cualquier paquete de información que se les entregue, de manera que los nuevos jueces sepan de la existencia de estas herramientas y sus beneficios.

¹ El Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (); el Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; el Convenio de 19 de octubre de 1996 Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños (en adelante el Convenio de La Haya de 1996); el Convenio de 23 de noviembre de 2007 sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia y el Protocolo de 23 de noviembre de 2007 sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias.

13. La existencia y valor de las CJD en cuestiones de derecho internacional de familia y la RIJLH, así como el nombre del juez de la RIJLH en el Estado (cuando fuera aplicable) y su rol y funciones deben ser puestos en conocimiento de:
 - a. Cada Autoridad Judicial (encargada de una jurisdicción);
 - b. Todos los jueces competentes en materia de familia y niñez de la Judicatura;
 - c. Todas las agrupaciones e instituciones jurídicas que fueran relevantes (e.g. Colegios de abogados); y
 - d. Si fuera apropiado, otras organizaciones relevantes en materia de Derecho de Familia dentro del Estado.

En este aspecto, una buena práctica es poner a disposición información concerniente a la RIJLH y las CJD, así como el nombre del juez designado para la RIJLH, a través de los sitios web que fueran relevantes.

14. La conferencia destaca el valor de las guías para tribunales/ lineamientos / protocolos sobre CJD que ya han sido desarrolladas en algunos Estados, y alienta a aquellos Estados que todavía no lo hayan hecho, a considerar el desarrollo de estas herramientas de conformidad con los *Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales* desarrollados por la Conferencia de La Haya. Los Estados que ya han desarrollado estas herramientas están invitados a:
 - a. Promover su amplia difusión dentro de la judicatura de su Estado; y
 - b. Compartir estas herramientas con todos los Miembros de la RIJLH.
15. La conferencia celebra el futuro desarrollo de una sección especializada dentro del sitio web de la Conferencia de La Haya, dedicada a las CJD y la RIJLH.
16. Los Miembros de la RIJLH pueden considerar, cuando fuera posible y apropiado, contactarse con los medios de su país para generar conciencia sobre las CJD en cuestiones de derecho internacional de familia.

Fundamentos jurídicos de las CJD y la designación de jueces para la RIJLH

17. La conferencia celebra la *Breve nota: Fundamentos Jurídicos para las CJD dentro del contexto de la RIJLH* y espera reciba amplia difusión, luego de su distribución a todos los Miembros de la RIJLH para comentarios.
18. Cuando exista preocupación en cualquier Estado sobre los fundamentos jurídicos para las CJD dentro de su ordenamiento jurídico o procedimiento, la conferencia invita a los Estados a tomar los pasos necesarios para que existan los fundamentos jurídicos que fueran necesarios.
19. La conferencia destaca la existencia de una gran cantidad de fundamentos jurídicos no-legislativos para el uso de las CJD que fueron informados por los Miembros de la RIJLH (e.g., la tradición del common law, el orden jurídico y constitucional, el consentimiento de las partes, lineamientos emanados de Consejos judiciales, reglamentos de los tribunales, la naturaleza procesal y administrativa de las CJD, fundamento en obligaciones implícitas dentro de los Convenios de La Haya sobre Protección de Niños) e invita a otros Estados a considerar estas prácticas de manera de eventualmente utilizarlas en su propia jurisdicción como fundamentos jurídicos para las CJD.

Recursos para los Miembro de la RIJLH

20. La conferencia reitera que debe recordarse a las autoridades designantes de jueces para la RIJLH la importancia de proveer al juez designado los recursos necesarios para cumplir en forma adecuada con el rol que le ha sido asignado.
21. La conferencia destaca que algunos jueces designados para la RIJLH están siendo apoyados en su trabajo por una oficina que se ocupa de cooperación judicial en cuestiones internacionales de familia y niñez. Cuando fuera posible y apropiado, otros Estados pueden considerar la conveniencia de establecer este tipo de oficina.

Redes

22. La conferencia afirma la importancia de continuar con el desarrollo y promoción de relaciones con otras redes (*e.g.*, IberRed, la Red Judicial Europea) e invita a estas redes a que observen salvaguardias apropiadas en relación con el uso de las CJD, como por ejemplo las establecidas en los *Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales*.
23. La conferencia reconoce el valor de las redes nacionales (informales y formales) y regionales y alienta a los Miembros de la RIJLH a que trabajen en el desarrollo de esas redes.

Informar la jurisprudencia y las experiencias de CJD

24. La conferencia reconoce los beneficios de:
 - a. Informar los casos de jurisprudencia sobre CJD para que sean incluidos en INCADAT (la Base de datos sobre la Sustracción Internacional de Niños, www.incadat.com); e
 - b. Informar las experiencias de CJD en el *Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño*.
25. La conferencia recomienda que el próximo volumen del *Boletín de los Jueces* sea una edición especial sobre el 15° Aniversario de la RIJLH.
26. La conferencia recomienda que los Miembros de la RIJLH informen a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya futuros eventos de relevancia a nivel internacional o regional en materia de derecho internacional de familia y posteriormente las consiguientes ‘Conclusiones y Recomendaciones’ alcanzadas, de manera de incluirlas en el *Boletín de los Jueces* y también en el espacio especial que se creará en el sitio web de la Conferencia de La Haya.

Reubicación Internacional de la Familia

27. La conferencia celebra la reciente investigación que se ha realizado en varias jurisdicciones sobre la temática de la reubicación internacional de la familia y reconoce el valor de que se continúe investigando y promoviendo el diálogo internacional en este tema.

Tecnologías Modernas y comunicaciones seguras

28. La conferencia destaca el uso exitoso de videoconferencias en casos internacionales de familia informado por varios Miembros de la RIJLH.
29. La conferencia alienta a los Miembros de la RIJLH a cumplir un papel importante de concientización en sus respectivas judicaturas sobre el valor de las videoconferencias en

cuestiones internacionales de familia y el valor potencial de las CJD en la facilitación del uso de estas tecnologías.

30. La RIJLH está abierta a considerar el uso de nuevas herramientas y tecnologías a fin de facilitar y mejorar las CJD y la eficacia de la RIJLH: por ejemplo, plataformas para comunicaciones seguras como Iber@ (desarrollado por la IberRed).

Futuras reuniones de los Miembros de la RIJLH

31. La conferencia reconoce el valor de esta reunión y su exitoso resultado y destaca la importancia de generar reuniones regulares de los Miembros de la RIJLH (por ejemplo, vinculadas a las reuniones de las Comisiones Especiales que analizan el funcionamiento de los Convenios de La Haya sobre Protección de Niños). La próxima reunión de la RIJLH debe tener lugar antes de la próxima reunión de la Comisión Especial para analizar el funcionamiento práctico de los Convenios de la Haya de 1980 y 1996.

Oficinas Regionales de la Conferencia de La Haya

32. La conferencia reconoce los logros de la Oficina Regional Latinoamericana de la Conferencia de La Haya, celebra la creación de la nueva Ofical Regional Asia Pacífico y apoya firmemente el futuro establecimiento de una Ofical Regional Africana.

Reconocimientos

33. La conferencia expresa su sincera gratitud a:
 - a. La Oficina Judicial para Inglaterra y Gales, la Secretaría de la Commonwealth y la Oficina de Asuntos Exteriores y Commonwealth del Reino Unido, UNICEF y el Departamento de Estado de Estados Unidos de América por financiar esta conferencia; y
 - b. La Oficina del Jefe de Justicia Familiar Internacional (Edward Bennett y Karen Wheller) y la Oficina Judicial para Inglaterra y Gales (Maria Wright y Emma Courtman) por organizar esta conferencia.

19 de Julio de 2013